CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 004-2026

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO NIT 800.017.926-1 Y SAE S.A.S NIT 9006872221

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO
CONTRATISTA: SAE S.A.S
VALOR TOTAL: $2.600.000

Entre los suscritos a saber: **MARIA ROMELIA ZAPATA TABAREZ**., mayor y vecina del Municipio de CALARCA., identificada con C.C 24.988.459 de Pijao Quindío, como aparece seguido de la firma, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa SEGUNDO HENAO, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN**, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con CC 89.000.064, representante legal de la empresa **SAE S.AS** identificada con NIT 9006872221 y quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicio de software académico, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan. **PRIMERO**. OBJETO DEL CONTRATO Este contrato se establece para **Cloud Computing** – Licencia de uso del Sistema de Información Escolar – Punto Edu. (Software como un servicio) para la Administración de Notas y datos escolares, para ser UTILIZADA POR los usuarios de la Institución Educativa y sus sedes vigencia 2026. **SEGUNDO**. El Usuario pagará al Otorgante un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** por el licenciamiento de la plataforma durante ocho meses. **TERCERO**. La cuantía de la cual es objeto este contrato será pagada por la institución Educativa por intermedio del representante legal que es citado en este documento o del representante legal que llegase a suceder al primero o por quien actuase en representación legal de la institución si fuere el caso, quien asuma, pagará un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** por el licenciamiento de la plataforma **CUARTO**. El plazo de pago del presente contrato será en tres pagos, en los meses de mayo, agosto y diciembre, entendiéndose que de no ser pagado en dichos periodos se iniciará proceso de cobro jurídico mediante agencia certificada. **QUINTO**. En caso de cobro jurídico la institución asumirá la respectiva tasa de interés por mora que fija la ley para estos casos y el valor de trámites de abogado que tengan lugar. **SEXTO**. El monto de la multa que se establece por incumplimiento de este contrato por alguna de las partes será de $1.000.000. En caso de incumplimiento del usuario se aplicará dicha multa y el retiro del servicio de VPS o servidor donde se encuentra la plataforma de PUNTOEDU.CO, y la retención de datos por parte de la empresa como garantía para el efectivo cumplimiento de los pagos. **SÉPTIMO**.: El Otorgante se compromete a:

1) Brindar una solución segura en la plataforma.
2) Servicio oportuno en materia de soporte técnico, mantenimiento y procesamiento de información en la plataforma de notas, con soporte en línea de la plataforma hasta las 5 p.m.

Elaboró: Katia Barrero
Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 004-2026

3) Actualizaciones disponibles con posterioridad a la contratación de sus productos y servicios, sin que se incrementen los costos pactados.
4) Personalización de reportes y estadísticas según la necesidad del cliente y que estén dentro del marco del servicio contratado.
5) Prestar el servicio de plataforma 24 horas al día con una tasa del 98% de efectividad. Se ha mejorado la calidad de la plataforma en cuanto a navegabilidad.
6) Capacitaciones para el manejo del programa a los docentes, directivos y administrativos de la Institución.
7) Garantizar un número de usuarios ilimitados para el acceso a la plataforma PuntoEdu por parte de la Institución.
8) Mantener el debido secreto profesional respecto de los datos institucionales y personales a los que se tiene acceso.
9) Protección de la información de la Institución, mediante copias de seguridad automáticas diarias.
10) Ingreso a la plataforma para los estudiantes y padres de familia, para estar al tanto en línea de los avances alcanzados por parte de los estudiantes durante el proceso académico.

OCTAVO. El término y vigencia de este contrato será de ocho meses, para el servicio de plataforma PUNTOEDU.CO, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **NOVENO**. El otorgante pondrá a disposición un tutor o técnico para la implementación del programa en la Institución Educativa y la adaptación del programa al Sistema de Evaluación de la Institución y en lo que se refiere al manejo del PUNTOEDU.CO más el diseño de formatos y la respectiva capacitación al personal docente y administrativo de la Institución para el manejo del módulo de notas. **DÉCIMO**. La asistencia y acompañamiento de parte de la empresa y el tutor será de la siguiente manera: cumplimiento de los puntos acordados como: la vigencia del contrato, asistencias necesarias repartidas entre secretarios, docentes, coordinadores, la asistencia telefónica y virtual para resolver dudas o de manejo o de soporte técnico serán brindadas libremente y no tendrán costo. El servicio en línea será atendido por el Otorgante y comprende soporte técnico al servidor, soporte técnico al programa, copias de seguridad internas, servicio en línea de plataforma habilitada 24/7. **DECIMO PRIMERO**. El Otorgante mantiene un principio de seguridad de su programa y los datos de sus usuarios por medio de programas firewall originales, antivirus, antispam, entre otros, sin embargo, en caso de presentarse un ataque masivo informático por denegación de servicio que lleven al bloqueo temporal de la plataforma, el Otorgante no asume responsabilidad sobre este hecho, sin embargo, en caso de presentarse tomará las medidas pertinentes e informará a sus usuarios sobre dicha molestia. **DECIMO SEGUNDO**. Ningún empleado del Otorgante ni otras personas ni el tutor están autorizados para hacer cobros adicionales al usuario del PUNTOEDU.CO por el manejo de las funciones o diseños del programa. El Otorgante no hará cobros adicionales durante la vigencia del contrato y garantiza la confiabilidad de su producto en las condiciones de garantía que rige la ley del comercio. **DECIMO TERCERO**. Una vez terminada la vigencia del contrato el USUARIO pactará con el Otorgante el valor de la nueva renta anual de alquiler para su programa. **DECIMO CUARTO**. El Otorgante establece la tenencia del PUNTOEDU.CO bajo el siguiente reglamento:

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 004-2026

1. El contrato se entiende como Cloud Computing – Licencia de uso del Sistema de Información Escolar – Punto Edu. con las adaptaciones conforme al Sistema Institucional de Evaluación de la institución educativa
2. El soporte incluye asistencia en el manejo del programa, la asesoría para la impresión de reportes en la institución educativa, capacitación para el personal administrativo y docente de la institución en el manejo de cuentas de usuario para entrega de notas.
3. El Otorgante garantiza la confiabilidad del programa, la asegurabilidad del servidor, el servicio en línea y copias de seguridad cada 48 horas. El Otorgante hará uso de dichas copias de seguridad en caso de ser necesario y que por factores ajenos al Otorgante se presenten crisis informáticas extremas como denegaciones de servicio o ataques informáticos que impidan el flujo de información. La empresa cuenta con servidores seguros, programas antivirus, firewall entre otros que permitan proteger los datos y cuentas del usuario.
4. El otorgante prestara asesoría en caso de que los formatos requieran de algunas modificaciones importantes.
5. El término y vigencia de este contrato será de ocho meses contados a partir de la fecha de apertura del programa o firma de este documento.
6. El usuario alquila el PUNTOEDU.CO según lo pactado anteriormente mediante el pago del presente contrato de manera que el usuario en caso de no querer continuar con la experiencia de PUNTOEDU.CO deberá manifestarlo y el Otorgante procederá a la entrega de los respectivos datos de la institución en un archivo plano, una vez esta se encuentre a paz y salvo con el Otorgante.
7. Según la reglamentación actual de derechos de autor dicho programa es propiedad del Otorgante y se reserva todos los derechos de autor sobre el mismo contemplados en las leyes de derecho de autor de la república de Colombia y demás tratados y convenios internacionales de los países adherentes. En todo caso el usuario dispondrá del servicio en línea para acceder a las cuentas de usuario y perfiles que le fueron entregadas.
8. El usuario no podrá transferir el programa a un tercero en la modalidad de arrendamiento o realizar trabajos de alquiler y beneficio derivativos sobre las funciones a aplicaciones del programa.
9. Las partes se abstienen de hacer reclamaciones posteriores en cuanto a: Ninguno de los empleados de SAE S.A.S, están autorizado a realizar cobros por la modificación de formatos o soporte al portafolio escolar durante la vigencia de este contrato. Al tratarse de un programa en línea el usuario debe de indicar la necesidad que tenga a nivel de cambios de formatos o necesidad de servicio y esperar el turno de soporte que posee la empresa para que el caso sea atendido. De acuerdo a las necesidades de algunos ajustes o servicios de usuarios se podrán realizar el mismo día y otros no podrán pasar de 10 días hábiles para ser resueltos, en caso de ser necesidades en el manejo de datos y para el caso de solicitudes en cambio de formatos o inclusión de nuevos formatos el Otorgante podrá tomarse hasta 30 días hábiles para publicar el nuevo formato en la cuenta del usuario.
10. Aceptados los parámetros de este documento el otorgante no hace devolución de dinero sobre sus productos excepto en las condiciones de garantía que lo expresa la ley.

Elaboró: Katia Barrero
Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N. 004-2026

11. Cada año el Otorgante hará un cobro por el servicio de licenciamiento de la plataforma PUNTOEDU.CO. Este costo incluye los servicios anteriores, el servicio de servidor y nuevos ajustes a formatos que llegases a ocurrir. En todo caso la empresa informara con anterioridad el costo de la plataforma de manera oportuna. La empresa se reserva el derecho o no de incluir costos por nuevos módulos que llegasen a construirse, pero dichos módulos o utilidades adicionales serán de toma voluntaria por parte del usuario más nunca obligatoria. En cuanto al servicio básico de plataforma de notas e informes nunca estará restringido y el otorgante garantizará los medios para su efectivo funcionamiento.
12. El otorgante asumirá los descuentos de ley en los respectivos pagos, retención en la fuente, Reteica, estampilla Prodesarrollo y estampilla Prohospital.

Para Constancia se firma en la ciudad de CALARCA., a los veintiún (21) días del mes de ABRIL del año 2026.

Firma de las partes:

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

MARIA ROMELIA ZAPATA TABAREZ
Contratante
CC. 24.988.459
Rectora Institución Educativa Segundo Henao
Dirección: Avenida La Pista KR 34B No 13 A -100
Teléfono: 3206765960

POR EL CONTRATISTA

JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
Contratista
C.C 89.000.064
REPRESENTANTE LEGAL SAE S.A.S
NIT 900687222-1
Dirección: LOMA VERDE MZ G CS 9. ARMENIA
Teléfono: 3015520667

Elaboró: Katia Barrero
Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner